



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2250/2023/II.

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Salud.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de noviembre dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Salud, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301153823000642**, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Salud, en la que requirió

...

“Solicito de manera específica se me proporcione evidencia oficial de la MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFON DE LA JURISDICCION SANITARIA No. V Xalapa, Ver de fecha 26 de enero del año 2021 perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz la cual fue enviada adjunta al oficio JSV/DG/A/RH/2943/2021 con fecha 30 de junio 2021 signado por la Dra. María Luisa González Miranda Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. V de Xalapa y dirigido a la L.C. Alicia Yazmín Vázquez Cuevas subdirectora de Recursos Humanos perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz.”

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diez de octubre de dos mil veintitrés, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de las cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de trece de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **SESVER/SRH/10990/2023**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud, mismo que se inserta a continuación en su parte medular a continuación:

Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud

...

... " Solicito de manera específica se me proporcione evidencia oficial de la MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFON DE LA JURISDICCION SANITARIA No. V Xalapa, Ver de fecha 26 de enero del año 2021 perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz la cual fue enviada adjunta al oficio JSV/DG/A/RH/2943/2021 con fecha 30 de junio 2021 signado por la Dra. María Luisa González Miranda Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. V de Xalapa y dirigido a la L.C. Alicia Yazmín Vázquez Cuevas subdirectora de Recursos Humanos perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz. "... (SIC)

Al respecto, mucho agradeceré comunique al particular que, derivado de una búsqueda exhaustiva dentro de las constancias que integran los archivos que se llevan en esta Subdirección de Recursos Humanos a mi cargo, se desprende que no se encontró registro de la "MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFON DE LA JURISDICCION SANITARIA No. V XALAPA, de fecha 26 de enero de 2021" signada por los servidores públicos señalados en su solicitud.

...

No obstante, se sugiere remita la solicitud a la Jurisdicción Sanitaria número V, Xalapa, ya que, en caso de que se haya celebrado la minuta en comento, es competencia de esa Unidad Médica respaldar dicha Información.

No omito manifestar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su numeral 143 estipula que este Organismo solo está obligado a entregar la información pública que se encuentre en su poder y en los formatos en los que se encuentre, por tanto, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni en presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Por tanto, se tiene por cumplida la obligación de acceso a la Información en los términos establecidos en la Ley en la materia.

...

En virtud de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

"Solicito de la manera más atenta su valiosa intervención para dar trámite a mi QUEJA ante los SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, lo anterior debido a que con fecha lunes 4 de septiembre del presente solicité la siguiente información pública vía Plataforma Nacional de Transparencia a dicha Dependencia:

1.- "Solicito de manera específica se me proporcione evidencia oficial de la MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFON DE LA JURISDICCION SANITARIA No. V Xalapa, Ver perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz la cual fue enviada adjunta al oficio JSV/DG/A/RH/2943/2021 con fecha 30 de junio 2021 signado por la Dra. María Luisa González Miranda Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. V de Xalapa y dirigido a la L.C. Alicia Yasmín Vázquez Cuevas subdirectora de Recursos Humanos perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz."

Generando el folio: 301153823000642

El día jueves 21 de septiembre recibí respuesta a mi petición vía Plataforma Nacional de Transparencia mediante el oficio SESVER/SRH/10990/2023 de fecha 20 de septiembre 2023, mediante los cuales se me respondió que:

"... se desprende que no se encontró registro de la minuta de la Comisión local de Escalafón de la Jurisdicción Sanitaria No. V Xalapa, de fecha 20 de enero del 2021".

Debido a lo anterior, SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ me está NEGANDO LA INFORMACIÓN solicitada por derecho a la información, lo anterior debido a que cuento con copia del oficio JSV/DG/A/RH/2943/2021 de fecha 30 de junio del 2021, debidamente sellado de recibido el día 13 de julio 2021 por la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Veracruz del cual anexo evidencia, mediante el cual de acuerdo al punto número 7 se menciona: " Convocatoria 38/2020 se adjunta minuta y expediente de tres aspirantes a ocupar plaza vacante federal por defunción de Trabajadora Social en área médica código M02040."

Agradezco de antemano la atención brindada al presente, en espera de su amable intervención para que SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ me otorgue la información solicitada la cual SI EXISTE y se encuentra en su poder."

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado a través del oficio **SESVER/UAIP/1767/2023**, suscrito por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, al cual, acompañó los oficios **SESVER/SRH/11833/2023**, **SESVER/JSV/378/2023** y **anexos**, signados por la Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Veracruz, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria N° V, mismo que se inserta en su parte medular a continuación:

Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud

...

En este sentido, reitero que no fue localizada la "MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFON DE LA JURISDICCION SANITARIA No. V XALAPA, de fecha 26 de enero de 2021 signada por los servidores públicos señalados en su solicitud primigenia, dentro de las constancias que integran los archivos de esta Subdirección, no obstante, atento a los principios de transparencia y máxima publicidad, aunado al propósito de favorecer en todo momento al particular, le hago saber que únicamente fue localizado el documento denominado "MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFON", signado por la Dra. María Luisa González Miranda, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. V, Ing. Christopher Pozos del Ángel, Jefe del Departamento de Gestión y Control de Recursos de la Jurisdicción Sanitaria Número cinco, Dr. Enrique Silíceo González, Subjefe Jurisdiccional, C.D. Erika Ingrid Melgarejo Vásquez, Representante Sindical Sección 26 SNTSA, L.E. Antonio González Farias, Representante Sindical Sección 26-SNTSA y Lic. Gerardo Enrique Susan Muñoz Secretario Técnico de la Comisión Mixta de Escalafón de la Jurisdicción Sanitaria No. V, de fecha 17 de junio de 2021, misma que se adjunta al presente en versión pública, la cual fue sometida a clasificación como información confidencial en atención a una solicitud de información previa y diversa a la que dio origen al recurso que nos ocupa,

subsistiendo a la fecha la clasificación de los datos personales confidenciales contenidos en dicha minuta tal cual al momento de la clasificación inicial decretada en el Acta de Sesión del Comité De Transparencia de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz, por lo que, en este momento, se ratifica y reitera para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

Así mismo, es importante hacer del conocimiento del ahora recurrente que de conformidad con el artículo 9 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, también son Sujetos Obligados los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, por lo que de igual forma, podrá solicitar información al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud "Sección 26", con domicilio en calle Nicolás Bravo 38-48, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa-Enríquez.

Aunado a lo anterior, reitero que como ha quedado de manifiesto este sujeto cumple con el principio de acceso a la información pública, por lo tanto, y al no ofrecer ningún medio de convicción como lo establece el precepto señalado, ese Órgano Garante debe declarar inoperante e insuficientes las aseveraciones manifestadas en el presente recurso de revisión, ya que no señala los motivos y las razones que acrediten el supuesto incumplimiento de esta Subdirección de Recursos Humanos, y en cambio nosotros demostramos nuestro actuar apegado a derecho; por esta razón, es que solicito a esta Autoridad se sirva tener por conforme al ciudadano con el presente informe, ya que es claro, específico, completo y en estricto apego a la Ley.

...

Por lo tanto, es evidente que su argumento no implica un agravio comprobado y justificado; sino una manifestación subjetiva sin sustento y fundamento, en cambio nosotros demostramos nuestro actuar apegado a derecho; **por esta razón, es que solicito a esta autoridad se sirva tener por conforme al ahora recurrente con la respuesta que, de manera clara, específica y completa se proporcionó a través de nuestro Oficio número SESVER/SRH/10990/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, así como con la versión pública de la "MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFON" de fecha 17 de junio de 2021 adjunta al presente.**

...

En este sentido, dichas manifestaciones deben declararse inoperantes e insuficientes, ya que como ha quedado demostrado este Organismo no ocasionó perjuicio alguno a los derechos o intereses del recurrente, aunado a que ha cumplido en tiempo y forma con la obligación de acceso a la información pública y con los preceptos establecidos en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se reitera el contenido de mi Similar número SESVER/SRH/10990/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, mismo que obra en autos.

...

Jefa de la Jurisdicción Sanitaria N° V

...

Por lo que con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, con base en los archivos que obran en Área de Recursos Humanos de esta Jurisdicción Sanitaria No. V., se responde a los cuestionamientos del requerimiento de información, en los términos anteriormente mencionados.

- El Área de Transparencia de esta Jurisdicción sanitaria No V., solicita información al Área de Gestión y Control de Recursos JSV, mediante MEMORANDUM No. SESVER/JSV/TP/029/2023 (Adjunto copia).
- Se recibe respuesta por parte del Departamento de Recursos Humanos JSV, mediante Oficio No.: JSV/DG/A/RH/2130/2023 , (se adjunta copia), EN EL CUAL REFIERE Y CITO: "

...

"Por todo lo anterior y en específico sobre el recurso de revisión en comento manifiesto a usted lo siguiente: en esta Oficina de Recursos Humanos Jurisdiccional, se tiene el acuse del oficio No. JSV/DG/A/RH/2943/2021, de fecha 30 de junio de 2021, sellado de recibido de fecha 13 de julio del 2021 por la Subdirección de Recursos Humanos perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual se envió la minuta original y los expedientes de los aspirantes a ocupa: la plaza vacante M02040, Trabajadora Social en Área Médica "A", con la finalidad de que a través de la Comisión Mixta de Escalafón en apego a las atribuciones y normatividad vigente analizara y dictaminara las propuestas en comento, y en los archivos que se resguardan en esta oficina no se cuenta con una copia simple debidamente firmada por los integrantes de la Comisión Local de Escalafón de la Jurisdicción Sanitaria No. V Xalapa."

...

Anexo - Oficio JSV/DG/A/RH/2943/2021

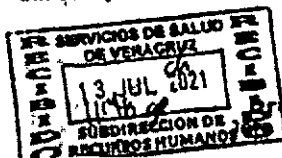
Jurisdicción Sanitaria Número V
Departamento de Gestión y Control de Recursos
Área: Recursos Humanos
Oficio No.: JSV/DG/A/RH/2943/2021
Asunto: Se envía minuta y expediente
de aspirante a concurso de convocatoria
Clasificación: 4.C.1
Banderilla, Ver., a 30 de Junio de 2021

Neu
L.C. Alicia Yázmín Vázquez Cuevas
Subdirectora de Recursos Humanos
Servicios de Salud de Veracruz
P R E S E N T E

En seguimiento a las convocatorias enviadas por la Comisión Estatal Mixta de Escalafón y en cumplimiento a los Lineamientos del Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Salud, se presentan para su consideración y trámite la minuta de la Comisión Local de Escalafón emitida derivado del análisis de las propuestas presentadas por los trabajadores participantes adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria a mi cargo y que a continuación se detalla:

1. Convocatoria 20/2020, se adjunta minuta y expediente de cuatro aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Apoyo Administrativo en Salud A5 Código M03020
2. Convocatoria 23/2020, se adjunta minuta y expediente de un aspirante a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Cirujano Dentista Código M01007
3. Convocatoria 26/2020, se adjunta minuta y no se cuenta con aspirante a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Técnico Laboratorista Código M02003
4. Convocatoria 32/2020, se adjunta minuta y expediente de cinco aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Médico General "B" Código M01008
5. Convocatoria 36/2020, se adjunta minuta y expediente de dos aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Enfermera Jefa de Servicios Código M02031.
6. Convocatoria 37/2020, se adjunta minuta y no se cuenta con aspirante a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Enfermera General Titulada "A" Código M02035
7. Convocatoria 38/2020, se adjunta minuta y expediente de tres aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Defunción de Trabajadora Social en Área Médica Código M02040

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Dr. María Luisa González Miranda
de la Jurisdicción Sanitaria Número V

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en

posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

En este orden de ideas, los artículos 4, 5 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que, a través del derecho de acceso a la información, los solicitantes pueden requerir información referente a documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen, administren, resguarden y/o posean los Sujetos Obligados; sin embargo, no puede ordenarse a los sujetos obligados que proporcionen documentos si éstos no se hubiesen generado y/o atiendan consultas o pronunciamientos no tutelados por la normatividad de transparencia; de modo que en esta vía sólo procede analizar si debe o no proporcionarse información a la que se le atribuye la cualidad o naturaleza de pública; lo que se corrobora cuando se sostiene que el derecho de acceso a la información, en sentido estricto es “la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”¹.

Aunado a lo anterior, el derecho a la información establece relaciones recíprocas con otros derechos, de modo que la satisfacción de uno hace posible el disfrute de otros²; además de tener propósitos y procedimientos definidos. En ese sentido, este Órgano garante, tiene el deber legal de vigilar el estricto cumplimiento de las normas en materia de transparencia.

Es dable señalar de las constancias de autos que, tanto en la solicitud de acceso como en el presente recurso, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, toda vez que, proporciono respuesta la Jefa de la Jurisdicción Sanitaria N° V de Xalapa, por lo que, cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

¹ Villanueva, Ernesto, *Derecho de la información*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.

² Véase la resolución de la contradicción de tesis 293/2011, resulta por el Pleno de la Suprema Corte, p. 36, consultable

en:
<http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimiento=556>.

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en conocer la Minuta de la Comisión Local de Escalafón de la Jurisdicción Sanitaria No. V, enviada a través del oficio JSV/DG/RH/2943/2021, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, información que el sujeto obligado genera y/o resguarda en términos de lo establecido en los artículos 7, 25, fracciones IX, XVI y LXXVI, 30, 32 y 33, fracción XX del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz a saber:

...

Artículo 7. Las Unidades Administrativas del Organismo estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades, a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría; se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones de este Reglamento y por los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público que para tal efecto se expidan y serán publicados en la Gaceta Oficial y en el Portal de Internet del Organismo.

...

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Administrativa, lo siguiente:

...

IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, autorizando y regulando el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas del mismo y de sus Órganos Desconcentrados;

...

XVI. Conducir las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores, de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Director General; así como con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo;

...

LXXVI. La Dirección Administrativa para el desempeño de sus funciones específicas, se auxiliará por los Subdirectores de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales, así como por los Jefes de Departamento y por el personal estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones; y

...

Artículo 30. Las Jurisdicciones Sanitarias y los demás Órganos Desconcentrados que sean creados y sus titulares, tendrán la competencia jurídica y territorial, atribuciones que este Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree, regule o los acuerdos de delegación de facultades del Director General.

...

Artículo 32. Compete a las Jurisdicciones Sanitarias y demás Órganos Desconcentrados del Organismo, la planeación, programación, organización, control y evaluación del funcionamiento de las unidades a ellos adscritas, con sujeción a los lineamientos que señalen las leyes, este Reglamento y los acuerdos del Director General.

Artículo 33. Las Jurisdicciones Sanitarias y demás Órganos Desconcentrados estarán a cargo de un Titular nombrado y removido libremente por el Director General y tendrán, conforme a las instrucciones que determinen las áreas competentes del Organismo, las facultades genéricas siguientes:

...

XX. En materia administrativa coordinarse a nivel central con la Dirección Administrativa, a efectos de coadyuvar a un mejor control administrativo, financiero y presupuestal, contribuyendo a la optimización de los recursos financieros, materiales y humanos, y estableciendo políticas de control interno en la Unidad a su cargo; y

...

De la normativa transcrita, la Dirección Administrativa en el desempeño de sus funciones específicas se auxiliara a través de la **Subdirección de Recursos Humanos**, la cual, conducirá las relaciones laborales de trabajo entre el Organismo y sus trabajadores, verificando se cumpla con las disposiciones en materia de selección y contratación del personal.

A su vez, la Secretaría de Salud contará con **Jurisdicciones Sanitarias** que gozarán de autonomía, mismas que contarán con las atribuciones de planeación, programación, organización, control y evaluación del funcionamiento de las unidades a ellos adscritas.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a través del oficio **SESVER/SRH/10990/2023**, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Veracruz, señaló que derivado de una búsqueda exhaustiva dentro de las constancias que integran sus archivos, no se encontró registro alguno de la información peticionada. Por otro lado, indicó remitir la solicitud a la Jurisdicción Sanitaria número V de Xalapa, en caso de que se haya celebrado la minuta en comento, es competencia de dicha Unidad Médica respaldar dicha información.

En virtud de lo anterior, el peticionario al interponer el recurso de revisión en estudio, manifestó como agravio que el sujeto obligado le está negando la información, debido a que el ahora recurrente cuenta con copia del oficio JSV/DG/A/RH/2943/2021, el cual, de acuerdo al punto número siete refiere a la "Convocatoria 38/2020, se adjunta minuta y expediente de tres aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Defunción de Trabajadora Social en Área Médica Código m02040".

De ahí que, el sujeto obligado compareció al presente recurso rindiendo sus alegatos mediante el oficio SESVER/UAIP/1767/2023, signado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, adjunto la información siguiente:

Por una parte, mediante el oficio **SEVER/SRH/11833/2023** y anexo, la Subdirectora de Recursos Humanos, reiteró su respuesta inicial de su similar **SEVER/SRH/10990/2023**, aunado a ello, adjunto la versión pública de la "Minuta de la Comisión Local de Escalafón", de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, misma que corresponde a la Convocatoria 38/2020 para el concurso de aspirante a ocupar plaza vacante de trabajadora social en el área médica "A", con código M02040.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

JURISDICCIÓN SANITARIA NO. V

MINUTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ESCALAFÓN

EN LA LOCALIDAD DE BANDERILLA, VERACRUZ, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. V, SITO EN TEMAXCALAPA 1, COLONIA TEMAXCALAPA EN LA LOCALIDAD DE BANDERILLA, SE ENCUENTRAN REUNIDOS LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA DRA. MARÍA LUISA GONZÁLEZ MIRANDA, JEFA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO CINCO; DR. ENRIQUE SILICEO GONZÁLEZ, SUBJEFE JURISDICCIONAL; EL ING. CHRISTOPHER POZOS DEL ÁNGEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE RECURSOS DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO CINCO; C.D. ERIKA INGRID MELGAREJO VÁSQUEZ EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN NÚMERO VEINTISÉIS, C. UC. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO; EL JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FARIAS, DELEGADO SINDICAL DE LA SECCIÓN NÚMERO VEINTISÉIS; ASÍ COMO EL LIC. GERARDO ENRIQUE SUSAN MUÑOZ, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN; QUIEN ASENTARA EN LA PRESENTE ACTA LOS ACUERDOS QUE SEAN SIGNADOS.- A CONTINUACIÓN SE DA LECTURA A LOS PUNTOS TRATADOS EN ESTA REUNIÓN: 1. CONVOCATORIA 38/2020 PARA EL CONCURSO DE ASPIRANTES A OCUPAR PLAZA VACANTE DE TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A" CON CÓDIGO M02040, MOTIVO DE LA VACANTE DE FUNCIÓN, PLAZA BASE FEDERAL.



Por otra parte, la Jefa de la Jurisdicción Sanitaria N° V de Xalapa, adjunto el similar **JSV/DG/A/RH/2130/2023**, signado por la Encargada de Recursos Humanos de la J.S. V Xalapa, quien informo que cuenta con el acuse del oficio **JSV/DG/A/RH/2943/2021**, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, sellado de recibido el trece siguiente, mismo que aporto como se muestra a continuación:

Jurisdicción Sanitaria Número V
Departamento de Gestión y Control de Recursos
Área: Recursos Humanos
Oficio No.: JSV/DG/A/RH/2943/2021
Asunto: Se sirve minuta y expediente de aspirante a concurso de convocatoria
Clasificación: 4.C.1
Banderilla, Ver., a 20 de junio de 2021

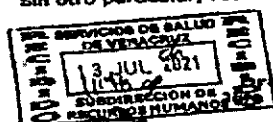


L.C. Alicia Yazmín Vázquez Cuevas
Subdirectora de Recursos Humanos
Servicios de Salud de Veracruz
P R E S E N T E

En seguimiento a las convocatorias enviadas por la Comisión Estatal Mixta de Escalafón y en cumplimiento a los Lineamientos del Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Salud, se presentaron para su consideración y trámite la minuta de la Comisión Local de Escalafón emitida derivado del análisis de las propuestas presentadas por los trabajadores participantes adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria a mi cargo y que a continuación se detalla:

1. Convocatoria 20/2020, se adjunta minuta y expediente de cuatro aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Apoyo Administrativo en Salud A6 Código M03020
2. Convocatoria 23/2020, se adjunta minuta y expediente de un aspirante a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Cirujano Dentista Código M01007
3. Convocatoria 26/2020, se adjunta minuta y no se cuenta con aspirante a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Técnico Laboratorista Código M02003
4. Convocatoria 32/2020, se adjunta minuta y expediente de cinco aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Médico General "B" Código M01008
5. Convocatoria 36/2020, se adjunta minuta y expediente de dos aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Enfermera Jefe de Servicios Código M02031
6. Convocatoria 37/2020, se adjunta minuta y no se cuenta con aspirante a ocupar plaza vacante Federal por Jubilación de Enfermera General Titulada "A" Código M02035
7. Convocatoria 38/2020, se adjunta minuta y expediente de tres aspirantes a ocupar plaza vacante Federal por Defunción de Trabajadora Social en Área Médica Código M02040

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

Dra. María Luisa González Miranda
Jefa de la Jurisdicción Sanitaria Número V



De lo anterior, es dable considerar que, durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado colmo y maximizo el derecho del particular, al dar respuesta a los cuestionamientos a través de la Subdirectora de Recursos Humanos y la Jefa de la Jurisdicción Sanitaria N° V de Xalapa, presentados a través de la solicitud de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés,

Por lo que se tiene que las respuestas, cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

De ahí que, con todo lo expuesto, este Órgano de Garantía estima que las respuestas del sujeto obligado se encuentran ajustadas a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos